

pañía, Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Atrisco, con Grandeza de España, a favor de don Leopoldo Barrón y Osorio de Moscovo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Altamira a favor de don Federico Kirkpatrick O'Donnell.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Altamira a favor de don Federico Kirkpatrick O'Donnell, por fallecimiento de su madre, doña María Victoria O'Donnell Vargas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1961.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se concede la Cruz de la Constancia a los Suboficiales del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («D. O.» núm. 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz, sin pensión, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960

Sargento don Manuel Diego Prieto.
Otro, don Alipio Fernández Rodríguez.
Otro, don Vicente Tur Riera.
Otro, don Tomás Caballero Novas.
Otro, don Armando Andrés Cieza.
Otro, don Aureliano Asensio Solera.
Otro, don Mariano Hernández Muñoz.

Cruz pensionada con 1.200 pesetas anuales, con la antigüedad que a cada uno se le señala y a partir de las fechas que igualmente se indican

Sargento don Angel Gómez Mosquera, con antigüedad de 2 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960.

Otro, don Victorino Martín González, con antigüedad de 4 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, don Isidoro Porras Martín, con antigüedad de 24 de octubre de 1960, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Otro, don Maximino Díez González, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960, a partir de 1 de diciembre de 1960.

La misma, a partir de 1 de enero de 1961, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Sargento don César Sastre Martín, con antigüedad de 3 de diciembre de 1960.

Sargento don Basilio Martín Ortiz, con antigüedad de 3 de diciembre de 1960.

Otro, don Antonio Amado Caamaño, con antigüedad de 4 de diciembre de 1960.

Otro, don Rufino Rodríguez Molpeceres, con antigüedad de 5 de diciembre de 1960.

Otro, don Antonio Luna Montes, con antigüedad de 14 de diciembre de 1960.

Otro, don Luis Moreno Pascual, con antigüedad de 22 de diciembre de 1960.

Cruz sin pensión y pensionada con 1.200 pesetas anuales, con antigüedad de 4 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento don Leonardo de la Mora Manrique.

La misma, con antigüedad de 21 de septiembre de 1960, a partir de 1 de octubre de 1960

Sargento don Teófilo Alegre García.

Otro, don Matutino Carrero Carrero.

Otro, don Ignacio Tanco Valles.

Otro, don Perfecto Olivera Clemente.

Otro, don Rafael Luis Suárez.

Otro, don Francisco Ferreiro del Río.

Otro, don Florentino Rebolledo Sánchez.

Otro, don Francisco Romero de Haro.

La misma, a partir de 1 de enero de 1961, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Sargento don David Sanz Perdices, con antigüedad de 5 de diciembre de 1960.

Otro, don Ramón Gómez Parrado, con antigüedad de 14 de diciembre de 1960.

Incremento de 600 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1960, con la antigüedad que a cada uno se le señala

Brigada don Julio García Urrez, con antigüedad de 1 de diciembre de 1960.

Sargento don Luis Aznárez López, con antigüedad de 11 de noviembre de 1960.

Otro, don Graciliano Ballesteros Campos, con antigüedad de 19 de noviembre de 1960.

Otro, don Julio Para Salinero, con antigüedad de 19 de noviembre de 1960.

Otro, don José Pons Pons, con antigüedad de 25 de noviembre de 1960.

Otro, don José de Gabriel Fernández, con antigüedad de 29 de noviembre de 1960.

Sargento, retirado, don José Fuertes Capalvo, con antigüedad de 22 de noviembre de 1960.

El mismo incremento, con antigüedad de 13 de diciembre de 1960, a partir de 1 de enero de 1961

Sargento, don José Alcázar Montes.

Madrid, 31 de diciembre de 1960.

BARROSO

* * *

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 23 de enero de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase a don Manuel Pérez Lista.

Excmos. Sres.: A propuesta del Almirante Jefe de la Jurisdicción Central; de conformidad con la Junta de Clasificación y Recompensas, y en atención a los méritos contraídos por el Profesor del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Provincial de Madrid y Anatomopatológico del Instituto del Cáncer don Manuel Pérez Lista, vengo en conce-

derle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

• • •

ORDEN de 23 de enero de 1961 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de tercera clase a don Sebastián Souvirón Utrera.

Excmos. Sres.: En atención a los méritos contraídos por el Delegado de Información y Turismo de Málaga, don Sebastián Souvirón Utrera, vengo en concederle la Cruz del Mérito Naval de tercera clase, con distintivo blanco.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1961.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de diciembre de 1960 por la que se deja sin efecto la Intervención forzosa cerca de la Entidad «Capitalizadora Española, S. A.», y se dispone, por tanto, el cese en el cargo de Interventor del Inspector-Jefe del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro que fué designado para dicho cometido.

Ilmo. Sr.: Decretada mediante Orden ministerial de 30 de enero de 1960 la intervención forzosa de la entidad «Capitalizadora Española, S. A.», a fin de regularizar su situación económica y salvaguardar los intereses de sus suscriptores, y visto que por el señor Interventor, en informe elevado a esa Dirección General, manifiesta haberse rehabilitado tal entidad, hasta el punto de desaparecer las causas que motivaron aquella intervención, lo que hace aconsejable el cese de la misma.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen y propuesta favorable de esa Dirección General, se ha servido disponer que se dé por terminada la intervención forzosa a que fué sometida la entidad «Capitalizadora Española, S. A.», en virtud de Orden ministerial de 30 de enero de 1960, y, en su consecuencia, el cese en el cargo de Interventor de la misma del Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, que fué designado para dicho cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1960.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

ORDEN de 9 de enero de 1961 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 1.656, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.656, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de febrero de 1959, sobre Contribución de Usos y Consumos (Electricidad), la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Ayuntamiento de San Sebastián contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 24 de febrero de 1959, debemos revocar y revocamos dicho

acuerdo por ser contrario a derecho y declarar, como declaramos, que el Ayuntamiento recurrente se halla exento por el concepto de Impuesto sobre consumo de electricidad para alumbrado público por el primer trimestre de 1954, procedente de sus propias centrales; declarando, en consecuencia, nula la liquidación recurrida por valor de 13.717,50 pesetas, reconociendo el derecho a su devolución, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1961.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de noviembre de 1960, que autorizaba nuevas cifras de capital suscrito y desembolsado a la entidad «The London Assurance».

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 509, correspondiente al día 26 de diciembre de 1960, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 17714, línea 10 de dicha Orden, donde dice: «... de este Centro, y a propuesta de V. I.», debe decir: «... de ese Centro y a propuesta de V. I.»

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de diciembre de 1960, que aprobaba la nueva cifra de capital suscrito y desembolsado y reforma de los artículos quinto, sexto y séptimo de sus Estatutos sociales de la entidad «Unión Malagueña de Servicios Asistenciales (U. M. S. A.)».

Habiéndose padecido error en la inserción de dicha Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, del día 5 de enero de 1951, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 206, primera columna, línea cinco de la citada Orden, donde dice: «... capital social suscrito y desembolsado...» debe decir: «... capital social suscrito y desembolsado...»

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a las «Escuelas de Cristo Rey», de Valladolid, la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por el reverendo Padre Cipriano Arana y Ayesta, de la Compañía de Jesús, Rector de las «Escuelas de Cristo Rey» y Patrono de la Fundación benéfico-docente del mismo nombre, solicitando en nombre de ésta exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Ramona Sanz Montero, por escritura pública otorgada ante el Notario de Valladolid don Rafael Serrano Serrano, de fecha 5 de julio de 1943, aclarada por otra posterior de fecha 2 de abril de 1953, otorgada ante el Notario de la misma ciudad don Ignacio Martín de los Ríos, ha instituido en Valladolid una Fundación benéfico-docente denominada «Escuelas de Cristo Rey», cuyo fin es dar educación y enseñanza religiosa, moral y social dentro de las doctrinas de la Iglesia Católica a niños pobres, de edad hasta dieciséis años, y con preferencia a huérfanos, estableciendo cuando fuere posible el internado y aprendizaje de oficios para el mejor perfeccionamiento de su educación.

Resultando que por Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 9 de julio de 1959, fué clasificada como benéfico-docente de carácter particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio, para los que se solicita la exención, consisten en una finca rústica o ribera, en Valladolid, titulada «Villa Ramona», compuesta de árboles frutales, viñedo y huerta, fuera del Puente Mayor, a la izquierda de la carretera de León, frente al Portazgo, pasado el Muelle del Canal de Castilla, a la distancia de un kilómetro del Puente Mayor, a los pagos que llaman de Callejas de Zaratán, de las